SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION
Y EMPLEO-SENCE

REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad **"Servicios de Capacitación Norte Limitada (Norcap Ltda.)", R.U.T. 76.172.767-2**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 10219 /

SANTIAGO, 26 DIC. 2013

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta Nº 0889 de fecha 25 de enero del 2012 de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que autorizó al Organismo Técnico de Capacitación **"Servicios de Capacitación Norte Limitada (Norcap Ltda.)", R.U.T. 76.172.767-2** para continuar operando como Organismo Técnico de Capacitación.

2.- El Organismo Técnico de Capacitación antes singularizado, no cuenta actualmente con una oficina administrativa permanente autorizada en la región.

3.- El Ord. (D.R.) N° 1152 de fecha 27/11/2013 de la Dirección Regional de Coquimbo, que solicita cesación a la Unidad de Organismos Capacitadores, y ésta Unidad procede en conformidad.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 12,19 y 21 de la ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967 y Ley 20.267 y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma razón.

R E S U E L V O:

1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación de la entidad **"Servicios de Capacitación Norte Limitada (Norcap Ltda.)", R.U.T. 76.172.767-2** cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 3 del art. 21 de la Ley N° 19.518.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, debe señalar que en caso que el Organismo Técnico de Capacitación **deduzca recurso de reposición** respecto de esta Resolución Exenta, éste se deberá **interponer** dentro de un **plazo de cinco días hábiles** contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante carta certificada en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse únicamente ante este **Director Nacional**, con **domicilio en Huérfanos N° 1273, piso 11°, Santiago**.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION
Y EMPLEO-SENCE

3.- La presente Resolución Exenta deberá notificarse al Representante Legal de la persona jurídica antes singularizada, y publicarse en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere interpuesto, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

4.-Una vez afinado todo el procedimiento devuélvase los antecedentes a la empresa interesada, dejando copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESEY PUBLÍQUESE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
DIRECTOR NACIONAL

JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)

ALL/CLT/lbp.
Distribución:
- Interesado
- Direcciones Regionales SENCE, I a XV. (digital)
- Departamento de Capacitación a Personas (digital)
- Departamento Jurídico
- Jefes de Unidad Fiscalización, Auditoría Interna y Adm. De Franquicia Tributaria (digital)
- Unidad de Organismos Capacitadores y Compras de Cursos (2)
- Diario Oficial
- Oficina de Partes.